



## CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA APASEO EL GRANDE, GTO.

### ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE/CMRAG-09/2017 DEL CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA DE APASEO EL GRANDE, GTO. 09ª. SESIÓN

En el municipio de Apaseo el Grande, Gto., siendo las 12:18 horas del día 6 de junio del 2017, reunidos en el sala de cabildos de la presidencia municipal de Apaseo el Grande, sede de la reunión de Consejo Municipal de Mejora Regulatoria de Apaseo el Grande, ubicado en la calle de jardín Hidalgo #105, zona centro, de esta ciudad, los integrantes del mismo con el objeto de celebrar sesión ordinaria a la que fueron citados mediante convocatoria de fecha 26 de junio del 2017, fungiendo como presidente ejecutivo, Ing. Héctor Labrada Oliveros bajo el siguiente orden:

#### Apertura de sesión

Preside la reunión la **c.** Ing. Héctor Labrada Oliveros presidente ejecutivo del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, quien dio la bienvenida a los presentes y declaro la apertura de la sesión solemne de cabildo.

Acto seguido la **c.** Ing. Héctor Labrada Oliveros presidente ejecutivo del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, **toma la palabra para dar lectura al orden del día, inserto en la convocatoria.**

Se lee y se transcribe el orden del día.

#### Orden del día

- I. registro y bienvenida
- II. pase de lista
- III. declaración del quórum legal
- IV. Respuesta a la Iniciativa de la Nueva Ley de Mejora Regulatoria
- V. Avances al acuerdo administrativo, para implementar el SARE
- VI. asuntos generales.
- VII. acuerdos y compromisos.
- VIII. calendarización de la segunda sesión ordinaria del Consejo de Mejora Regulatoria.
- IX. mensaje y clausura por parte del presidente del consejo.

#### Desarrollo de la sesión

##### 1.- lista de asistencia.

En uso de la palabra, Ing. Héctor Labrada Oliveros presidente ejecutivo del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria,, manifiesta:

Me permito manifestarles que el **punto dos** del orden del día consiste en la lista de asistencia: procediendo al efecto. Hago constar que se encuentran los ciudadanos.

- 1.- Ing. Héctor Labrada Oliveros, Presidente Ejecutivo.
- 2.- Lic. Mariana Fernanda Ríos Ayala, Síndico Municipal.
- 3.- C. Sergio Servín Ramírez, Secretario técnico.
- 4.- LAE. Sandra Irene Mancera Sánchez, Representante del ayuntamiento.



## **CÓNSEJO DE MEJORA REGULATORIA APASEO EL GRANDE, GTO.**

- 5.- Arq. Francisco Isaías Lemus Muñoz Ledo, Representante del ayuntamiento.
- 6.- Dr. Miguel Girón Alanís, Representante del ayuntamiento.
- 7.- Lic. Diana Ríos Ayala, representante de la Dirección de Desarrollo Urbano.
- 8.- Lic. Paulo Cabrera Lazarini, Coordinador de Fiscalización.
- 9.- Lic. María Guadalupe Luna Ramírez, Representante del Contralor Municipal.
- 10.- C. Yolanda Tinajero Solís, en representación del Subdirector de Protección Civil.
- 11.- Lic. Javier Rivera Valenzuela, Subdirector Jurídico del H. Ayuntamiento.
- 12.- Lic. María Esther Simental Jiménez, Coordinadora de U.A.I.P.
- 13.- Lic. Jaime Héctor Gaytán Salazar, ST y RC Gobierno del Estado Gto.
- 14.- Lic. Luis Ernesto Macías Labrada, Subdirector de TICS, de Desarrollo Económico.
- 15.- C. Patricia Martínez de Santiago, Representante de Comerciantes.
- 16.- Lic. Juan José Centeno González, Coordinador del Programa MAS Mejor Atención y Servicio.
- 17.- Mtra. Susana Gallegos Cisneros, Representante de la asociación civil Por mi Apaseo.
- 18.- C. Alejandra Mazondo Muñoz Ledo, Representante de Comerciantes.
- 19.- C. Ma. Guadalupe Rojas Lazarini, representante de los Comerciantes.
- 20.- Lic. Silvia Paz Gómez, Subdirectora de la Dirección de Desarrollo Económico.
- 21.- Lic. Jorge Luis Camacho Montoya. Contralor Municipal.
- 22.- Juan Carlos Solís Molina, Representante de Canacintra Celaya.

### **Verificación del quórum legal**

22 Asistentes a la Sesión de 24 Integrantes.

### **3.- declaración de quórum legal:**

Como punto tres se dan la bienvenida a los asistentes a la novena sesión del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria de Apaseo el Grande y se constata la existencia del quórum legal en el salón de cabildo.

### **4.- Respuesta a la Iniciativa de la Nueva Ley de Mejora Regulatoria**

El Presidente Honorario del Consejo el Ing. Héctor Labrada Oliveros da la bienvenida a los miembros del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria de Apaseo el Grande.

Objeto

Artículo 1.- La presente ley es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer los principios y las bases para la mejora regulatoria y contribuir a la competitividad del Estado de Guanajuato. Sus disposiciones serán observadas por los Poderes del Estado, las dependencias y entidades de la administración pública estatal y los municipios.

Principios

- 1 Mayores beneficios para el ciudadano
- 2 Seguridad Jurídica





## **CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA APASEO EL GRANDE, GTO.**

- 3 Coherencia y armonización del marco regulatorio
  - 4 Simplificación y no duplicidad en trámites y Servicios
  - 5 Accesibilidad Tecnológica
  6. Participación social
  - 7.- Rendición de cuentas.
- Sujetos Obligados – así como los poderes? Órganos Autónomos

### ELIMINAR.-

- I.-Se Propone que el Ministerio Público se incluya en la aplicación de la Ley, ya que se deben transparentar los procedimientos y tiempos de respuesta a las necesidades de la ciudadanía.
- II.-Se Propone que se incluya la función jurisdiccional, ya que actualmente el Poder Judicial forma parte de estudio Doing Business y se implementan los juicios Orales.
- III.- Si se pretende lograr un beneficio para la sociedad, en cuanto a menos requisitos, menor tiempo de respuesta y menores costos, es necesario influir en la propuesta de la Ley de ingresos de los municipios.

El Catalogo es el instrumento que contiene el RENAR, el registro de trámites y servicios, el RFTS, el expediente único, el RN vistas y Protesta ciudadana.

Que no se modifique el concepto. -

V. Centros: Los Centros de Atención Empresarial y Apoyo a Trámites y Servicios;

Incluir en el glosario la definición del CIPE

Mejora Regulatoria. -

Poderes del Estado. -

XII.- En el Estado NO existe una obligatoriedad para contar con SARE, según el Acuerdo administrativo para la creación del SARE, publicado por la Secretaría de Economía con fecha 28 de enero 2002.

Y donde quedaron los otros poderes...?

Incluir el concepto de servicio, en atención al Registro de Trámites y Servicios.

Mayor participación de SDES

Nota: la STyRC, de acuerdo con la LOPE en su Art. 32 es la encargada de llevar a cabo la vigilancia, seguimiento y evaluación de las dependencias y entidades, motivo por lo cual no se consideran atribuciones de la STYRC, ya que presentan un efecto de tipo económico.

Nota: Si las atribuciones corresponden a SDES, es quien debe realizar las acciones sustantivas y responsabilizarse de su cumplimiento.

I.- Realizar las acciones pertinentes en el ámbito económico y empresarial con la participación de la STRC, para la implementación de los instrumentos de mejora regulatoria, acorde con las acciones y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa de Gobierno;

II.- Promover, con el seguimiento de la STyRC; la instalación de los SARE's y Centros de Atención Empresarial, así como coordinar y dar seguimiento a las actividades que se llevan en estos.

III.- Idem.

IV.- Idem. Cambiar la redacción

V.- Emitir los lineamientos para la operación de los SARE's y Centros de Atención Empresarial en el orden municipal; así como realizar la actualización y publicación del Catálogo de Actividades Económicas para el Estado

VI.- Brindar asesoría técnica a los municipios en materia de mejora regulatoria con la operación de los instrumentos relacionados con los temas económico empresariales.



## **CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA APASEO EL GRANDE, GTO.**

I.- Coordinarse con la SDES para armonizar las disposiciones administrativas de carácter general, para el cumplimiento de la presente Ley;  
II.- Idem. Programa Operativo Municipal de...  
III.- Establecer la obligatoriedad del "Análisis" para que los proyectos normativos se publiquen en el Periódico Oficial.

V.- Establecer la clasificación de los giros o actividades económicas en congruencia con la clasificación que publique la SDES. (SCIAN)

VI. Coordinarse con el Estado por conducto de la SDES, para que en el ámbito de su competencia se implementen y operen los instrumentos de mejora regulatoria que prevé la presente ley. La STyRC vigilara la operación de dichos instrumentos.

VII... Registro

IX.-Podrán suscribir convenios de colaboración y coordinación con la Federación y el Estado para realizar acciones que apoyen al cumplimiento de la presente Ley.

La Presidencia del Consejo recaerá en uno de los representantes de los sectores social, económico o académico, fungirá con dicho cargo por un periodo de cuatro años y podrá reelegirse hasta por una sola ocasión.

La STyRC y la SDES, deberán dar seguimiento a los acuerdos que se generen en el Consejo y prestaran su colaboración y apoyo necesario, para el ejercicio de sus atribuciones.

El titular debería ser el titular de SDES

¿A qué institución se refiere, que estará sujeta la incorporación al consejo...?

¿Cuál es la Comisión del Congreso vinculada con la Mejora Regulatoria?

Se recomienda incluir como consejero con voz y voto al Presidente Ciudadano del Consejo para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado. En atención al Art. 2 fracc. IV, XI, XVII y XVIII De la Ley correspondiente.

Todos los presidentes municipales "Acorde a las zonas metropolitanas."

Se debe contemplar un Consejo de participación ciudadana que contemple igual número de servidores públicos y de representantes de la sociedad civil organizada.

... agilizar los procedimientos y procesos....

Incluir a los poderes del Estado y a la Administración Pública Municipal.

Asignar las atribuciones a los Poderes del Estado. De esta sección se desprenden más atribuciones para los municipios.

Se repite Proporcionar y mantener actualizada la información de los trámites y servicios

Es recomendable que el enlace de Mejora Regulatoria del Estado tenga un nivel de Subsecretario o equivalente.

Comentario del CCE

Se observan incongruencia en la asignación de atribuciones.

A que se refiere con el dictamen preliminar emitido?

Más atribuciones para el Municipio artículo 15

El Consejo deberá, preferentemente ser bipartita con igual número de integrantes servidores públicos e integrantes de la sociedad civil organizada

No dejar pasar los otros poderes del estado.





## **CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA APASEO EL GRANDE, GTO.**

Retomar el contenido del Art. 13 de la Ley vigente, para incluir a los demás poderes del Estado y organismos Autónomos

No es aplicable a la administración pública municipal.

Dirección General de Tecnologías de la información del Estado.

Nota: en que parte de la iniciativa se señalan los sujetos obligados.

No es aplicable a la administración pública municipal

Es Registro

El contenido de las fichas del registro.

Sanción para el servidor público o el ciudadano que no cumple con el trámite.

Es mejor definir cuáles son los campos que son necesarios para que la ficha cumpla con los requerimientos de la ley general y la ley de transparencia para el Estado de Guanajuato.

Nombre del Titular.

Clasificar si es trámite o servicio

Clave del Estado

Clave del Municipio

Lugar para reportar presuntas anomalías en la prestación del trámite o servicio.

Que sean previos los X días antes de que entre en vigor la modificación.

Por la escasa estructura no se aplica a la APM

Como se establece la vinculación con la plataforma nacional.

Guía debe estar dentro de la LEY Estatal.

Consejo estatal.

Consejo Municipal.

Expediente único.

Incluir CIPE en el glosario.

Establecer convenios.

Recomendable se incluya en el apartado del Análisis de impacto regulatorio.

Genera conflicto con el art. 53.

Ley imperfecta. Sanciones.

No procede por las atribuciones de carácter económico empresarial de la SDES.

### **5.- Avances al acuerdo administrativo, para implementar el SARE.**

ACUERDO POR EL QUE SE CREA OFICIALMENTE EL MODULO "SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS" EN EL MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO.

#### **CAPÍTULO PRIMERO**

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, centralizado a la Administración Pública Municipal, adscrito y bajo el presupuesto de la Dirección de Desarrollo Urbano.

Para efectos del presente acuerdo, el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, se denominará Módulo SARE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Módulo "SARE" tiene como objetivo expedir Permisos de Uso de suelo en un máximo de 48 horas para micro, pequeñas y medianas empresas, a partir del ingreso de la solicitud correspondiente, siempre y cuando dichas empresas impliquen bajo riesgo para la salud o al medio ambiente y su actividad sea compatible con las que se indican en el capítulo noveno de la presente disposición, previo cumplimiento de los requisitos que se establecen en este acuerdo.



## **CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA APASEO EL GRANDE, GTO.**

El Módulo "SARE" permitirá la apertura de empresas en condiciones de certidumbre y seguridad jurídica, fomentando la actividad económica en los sectores industrial, comercial y servicios.

ARTÍCULO TERCERO.- La administración y dirección del Módulo "SARE" estará a cargo de un Encargado nombrado por el Titular del Área de Desarrollo Urbano, con las funciones que se le confieren en el presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Se establece que el Municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, destinará los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios para el cumplimiento del objeto de este acuerdo, en base a su presupuesto por medio de la Dirección de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO QUINTO.- Para efectos del presente acuerdo, previo al ejercicio de cualquier actividad industrial, comercial y de servicios, se deberá contar obligatoriamente con el Permiso de Uso de Suelo para la apertura de empresas, la cual se tramitará ante el Módulo SARE y tendrá vigencia de un año debiéndose renovar anualmente.

ARTÍCULO SEXTO.- Se entiende por Permiso de Uso de Suelo el documento que se le otorga al particular por parte del área de Desarrollo Urbano en la que se verifica que el uso o destino que se pretende dar al predio o bien inmueble es compatible con lo establecido por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial.

### **CAPÍTULO SEGUNDO**

#### **UBICACIÓN Y HORARIO DE SERVICIO DEL MÓDULO "SARE"**

ARTÍCULO OCTAVO.- El Módulo "SARE" estará ubicado en el siguiente domicilio: en el área de Desarrollo Urbano de la Presidencia Municipal de Apaseo el Grande, Guanajuato, Jardín Hidalgo No. 105, zona Centro. C.P. 38160.

ARTÍCULO NOVENO.- El horario de servicio del módulo "SARE", será de 08:00 a.m. a 16:00 p.m., de lunes a viernes, a excepción de los días festivos e inhábiles, establecidos en la legislación municipal.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL MÓDULO "SARE"**

ARTÍCULO DÉCIMO.- Para el cumplimiento de su objeto, el Módulo "SARE" prestará los siguientes servicios:

Recibir, tramitar y entregar la resolución a las solicitudes de Permiso de Uso de Suelo de las micro, pequeñas y medianas empresas con actividad económica de bajo riesgo público y que sean compatibles a las que se indican en el capítulo noveno del presente acuerdo, en un máximo de 48 horas a partir de la recepción de la solicitud, siempre que el interesado cumpla con todos los requisitos;

Asesorar a los interesados en las acciones a realizar para tramitar el Permiso de Uso de Suelo.

Instrumentar en coordinación con las áreas administrativas municipales competentes, los procedimientos necesarios, rápidos y expeditos para que las personas reciban en tiempo y forma el Permiso de Uso de Suelo;

Difundir en lugares visibles del municipio los servicios que prestan, requisitos, formatos y los giros susceptibles de apertura en el Módulo "SARE";

Auxiliar a las personas en el llenado de las solicitudes de apertura de micro, pequeñas y medianas empresas establecidas en el capítulo noveno del presente acuerdo, con especial atención a las personas de capacidades diferentes, de la tercera edad y/o que por alguna circunstancia no puedan leer y escribir.





## **CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA APASEO EL GRANDE, GTO.**

### **CAPÍTULO CUARTO DE LAS FACULTADES DEL COORDINADOR**

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Encargado del Módulo "SARE", para la ejecución de las funciones que le otorga el presente acuerdo, en su caso se auxiliará del personal que se le asigne.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Encargado del Módulo "SARE" tendrá las funciones siguientes:

Representar al Módulo "SARE";

Recibir y atender las solicitudes de Permisos de Uso de Suelo para la apertura de empresas, hacer seguimiento de la gestión del trámite en cada área que interviene en el procedimiento descrito en el Manual de Operación del Módulo SARE que como anexo 1, forma parte integral de este acuerdo, procurando la respuesta en tiempo y forma;

Someter al Cabildo los asuntos que estime necesarios para el debido funcionamiento del Módulo "SARE";

Integrar los informes solicitados respecto a la operación y servicios del Módulo "SARE", en cumplimiento de la normatividad vigente y a los Convenios de Coordinación suscritos con otras dependencias y otros órdenes de gobierno.

Mantener actualizado el Catálogo de giros autorizados para permitir su apertura por medio del "SARE";

Integrar el programa de trabajo del Módulo "SARE";

Tener a disposición del interesado el Catálogo de Giros y los formatos para la apertura de empresas (FUA);

Asesorar y apoyar al interesado, respecto a los servicios que presta el Módulo "SARE";

Generar mensualmente, el registro de las empresas atendidas, inversión y empleos generados a través del Módulo "SARE", mismo que deberá proporcionar a los coordinadores responsables del orden federal y estatal;

Informar a los inversionistas, el estado que guarda su solicitud;

Impulsar y fomentar la capacitación y actualización en las normas y materias afines de los servidores públicos que operen el Módulo "SARE";

Conservar y mantener en buen estado los bienes bajo resguardo del Módulo "SARE";

Organizar y coordinar los recursos humanos y materiales necesarios para el logro de las actividades;  
y

Las demás que le confiera este acuerdo u otras disposiciones administrativas aplicables.

### **CAPÍTULO QUINTO DEL FORMATO PARA LA APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS EN EL MÓDULO "SARE"**

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Se establece como formato oficial para tramitar el Permiso de Uso de Suelo de las micro, pequeñas y medianas empresas establecidas en el artículo 2º del presente



## CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA APASEO EL GRANDE, GTO.

acuerdo, el Formato Único de Apertura (FUA), el cual forma parte íntegra del Manual de Operación del SARE.

### CAPÍTULO SEXTO DE LOS REQUISITOS PARA EL PERMISO DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO EN EL MÓDULO "SARE"

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Para la apertura de los micros, pequeñas y medianas empresas que se refieren en el artículo 2º del presente acuerdo, se establecen los siguientes requisitos, mismos que el inversionista deberá presentar al momento de iniciar el trámite:

- 1) Formato Único de Apertura debidamente llenado (este formato es llenado por el encargado del SARE);
- 2) Copia de documento que acredite legítimamente la propiedad o posesión del inmueble;
- 3) Croquis de localización;
- 4) Ser inmuebles cuyo consumo de agua no exceda de 200 metros cúbicos de manera bimestral.
  - Contar con una construcción no mayor de 105 metros cuadrados.
  - Que ya se encuentren edificados.
  - Contar con los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como energía eléctrica.
- 5) Visto bueno de Imagen Urbana, expedido en la Dirección de Desarrollo Económico Sustentable.

### CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS TIEMPOS DE RESOLUCIÓN DEL MÓDULO "SARE"

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- De conformidad con el objetivo del Módulo "SARE", se establece que el Permiso de Uso de Suelo para la apertura de empresas se otorgará en un plazo máximo de 48 horas, contados a partir de la recepción de la solicitud debidamente presentada y requisitada en los términos del presente acuerdo.

Los tiempos serán contabilizados en días hábiles, de lunes a viernes en el horario establecido en este acuerdo y tomando como criterio los tiempos de entrega indicados en el manual de operación del Módulo SARE el cual forma parte íntegra del presente acuerdo.

### CAPÍTULO OCTAVO DE LA OPERACIÓN DEL MÓDULO "SARE"

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo, y con el objeto de que se reduzca al mínimo indispensable el margen de discrecionalidad de los servidores públicos encargados del Módulo "SARE", se establecen en el Manual de Operación del Módulo SARE los criterios de resolución definidos, procedimientos y flujograma, que orientan de manera eficiente y sencilla el funcionamiento del Módulo "SARE", y que permiten la gestión del Permiso de Uso de Suelo en un solo lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Para efectos de este acuerdo, el servidor público facultado para autorizar o negar el Permiso de Uso de Suelo es el Director de Desarrollo Urbano y en su ausencia la persona encargada del Módulo SARE.

### CAPÍTULO NOVENO DEL CATALOGO DE GIROS SUSCEPTIBLES DE APERTURAR EN EL MÓDULO "SARE"

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Los giros susceptibles de aperturar en el Módulo "SARE" del Municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, se encuentran establecidos en el documento denominado Catalogo de giros, forma parte íntegra del presente acuerdo.





## **CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA APASEO EL GRANDE, GTO.**

### **6.- asuntos generales.**

El Ing. Héctor Labrada Oliveros Presidente ejecutivo del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, sede la palabra al Lic. Jaime Héctor Gaytán Salazar, para exponer los puntos generales propuestos para la siguiente sesión son:

- Informe de avances del PROSARE y SARE clasificación de giros
- Presentación del Reglamento de uso de Medios Electrónicos para el Municipio de Apaseo el Grande

### **7.- acuerdos y compromisos.**

- Se están programando reuniones de capacitación con el propósito de actualizar al personal de contacto con los ciudadanos en la asesoría para realizar trámites con las instancias federales y estatales; por lo cual requiero saber el o los nombres de las personal que realizan esta labor con el emprendedor. (Empresario, comerciante, industrial y prestador de servicios)Nombre, Área, Puesto o actividad que desarrolla.
- Invitación para enlaces del tema de mejora regulatoria.- por parte del Congreso del Estado emitió la Circular 137 en la cual se convoca al 1er. Foro de Consulta Pública la Iniciativa de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Guanajuato. Es importante que le den seguimiento a dicha circular ya que contiene como anexo la mecánica a la cual se apegara el desarrollo del evento. Está programado para el miércoles 28 de junio del presente año en las instalaciones del Instituto tecnológico de Celaya Campus I. La invitación se hace extensiva a los integrantes del Ayuntamiento y a los Directores de Desarrollo Económico de los Municipios Convocados.
- Compañeros: Enlaces de Mejora Regulatoria. Recién nos informa la COFEMER que ya están disponibles en línea los DIPLOMADOS EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA. se imparten de manera virtual con el aval de validez de la UNAM. Consulta la siguiente liga: <https://tac.juridicas.unam.mx/cofemer/>
- Encuesta Nacional de Calidad Regulatoria e Impacto Gubernamental en Empresas (ENCRIGE) 2016.

### **8.- calendarización de la segunda sesión ordinaria del Consejo de Mejora Regulatoria.**

El Ing. Héctor Labrada Oliveros Presidente ejecutivo del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, propone la fecha para realizar la 10va. Sesión ordinaria del consejo de Mejora Regulatoria, el próximo jueves 4 de julio del presente año, quedando por mayoría de los miembros del consejo la fecha para jueves 4 de julio del 2017, reunión ordinaria del consejo municipal de mejora Regulatoria del Municipio de Apaseo el Grande, a las 12:00 Hrs., en esta sala de Cabildos de Presidencia Municipal.

### **9.- mensaje y clausura por parte del presidente ejecutivo.**

Siendo las 14:01 Hrs., El Ing. Héctor Labrada Oliveros Presidente ejecutivo del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, da por terminada la 10ma. Sesión del consejo municipal de Mejora Regulatoria y exhorta a los miembros a participar en las próximas sesiones de este Consejo de Mejora Regulatoria del municipio de Apaseo el Grande.

**Integrantes del cabildo y miembros del consejo**



## CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA APASEO EL GRANDE, GTO.

Apaseo el Grande, que se encuentra en el salón de cabildos de Presidencia Municipal, ubicada en la calle de Jardín Hidalgo #105 dentro de nuestra ciudad, siendo el lugar acordado como Recinto Oficial para celebrar Sesión Solemne y cumplir con lo que al efecto establece en la ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato y sus Municipios y en el reglamento del gobierno del estado, correspondiente Honorable Ayuntamiento y que en su carácter de "**Presidente Municipal**" rendirá protesta para fungir como tal durante el periodo de 2016 a 2017.

"Protestan los siguientes integrantes del Consejo de Mejora Regulatoria para guardar y hacer guardar el nombramiento como Integrante del Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Apaseo el Grande y demás disposiciones que de ellos emanen y desempeñar con lealtad, eficiencia el cargo de "Consejero de Mejora Regulatoria" que se les ha conferido".

### 7. Entrega de Nombramientos

#### Integrantes del cabildo y miembros del consejo

##### Nombre y Cargo

1.-Lic. Gonzalo González Centeno  
Presidente Ejecutivo del Consejo Municipal

2. Ing. Héctor Labrada Oliveros  
Presidente Horario.

3. Lic. Jorge Arturo Oliveros Jair Nara  
Secretario ejecutivo.

4. C. Sergio Servín Ramírez  
Secretario técnico.

##### Consejeros

5. L.R.I. Mariana Fernanda Ríos Ayala  
Representante del H. Ayuntamiento.

6. Lic. Sandra Inere Mancera Sánchez  
Representante del H. Ayuntamiento.

7. Arq. Francisco Isaías Lemus Muñoz Ledo  
Representante del H. Ayuntamiento.

8. Ing. Octavio Licea Rojas  
Representante del H. Ayuntamiento.

9. Ing. Ulises Ramsés Zaragoza Sánchez  
Director de Desarrollo Urbano.

firma





## CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA APASEO EL GRANDE, GTO.

10. Lic. Paulo Cabrera Lazarini  
Coordinador de Fiscalización.

11. Lic. Jorge Luis Camacho Montoya  
Contralor Municipal.

12. TEM. Alejandro Girón Tapia  
Coordinador de Fiscalización.

13. Lic. Javier Rivera Valenzuela  
Subdirector Jurídico del H. Ayuntamiento.

14. Lic. María Esther Simental Jiménez  
Coordinadora de Acceso a la Información Pública.

15. Lic. Jaime Héctor Gaytán Salazar  
ST y RC Gobierno del Estado Gto.

16. Lic. Ma. Teresa Judith Nieto Llergo  
Representante del Sector Educativo.

17. Lic. Juan Carlos Solís Molina  
Representante de Canacintra Celaya.

18. C. Alejandra Mazondo Muñoz Ledo  
Representante de Comerciantes.

19. C. Raúl Camacho Molina  
Representante de los Artesanos.

20. Maestra Susana Gallegos Cisneros  
Representante de la Asociación por mi Apaseo.

21. C. Lourdes Grajeda Araujo  
Representante de la Asociación Salvani.

22. Lic. Carlos González Hernández  
Representante de la Empresa Rehau.

Paulo Cabrera Lazarini  
Jorge Luis Camacho Montoya  
Alejandro Girón Tapia  
Javier Rivera Valenzuela  
María Esther Simental Jiménez  
Jaime Héctor Gaytán Salazar  
Ma. Teresa Judith Nieto Llergo  
Juan Carlos Solís Molina  
Alejandra Mazondo Muñoz Ledo  
Raúl Camacho Molina  
Susana Gallegos Cisneros  
Lourdes Grajeda Araujo  
Carlos González Hernández



## CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA APASEO EL GRANDE, GTO.

### 8. Mensaje y Clausura por parte del Presidente Ejecutivo

Siendo las 15.23 hrs., el Lic. Gonzalo González Centeno, Presidente Municipal y Presidente Ejecutivo del Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Apaseo el Grande, da por terminada la sesión de Instalación del consejo municipal de Mejora Regulatoria exhorta a los miembros a participar en las próximas sesiones del Consejo.

